



15145057

**MINISTERIO DEL TRABAJO**  
TERRITORIAL DE SUCRE  
DESPACHO TERRITORIAL

**Radicación:** 08SI2023737000100000233 - 17

**Querellante:** MINISTERIO DEL TRABAJO

**Querellado:** SINDICATO DE TRABAJADORES SOLIDARIOS DE SALUD

**AUTO DE AVERIGUACIÓN PRELIMINAR No. 0498**

Sincelejo, septiembre 20 de 2023

Teniendo en cuenta que, el Código Sustantivo del Trabajo en su artículo 485 establece la competencia del Ministerio del Trabajo para ejercer la vigilancia y control del cumplimiento de las normas laborales, así como de las normas sociales que sean de su competencia. De igual manera, establece que dicha competencia se ejercerá en la forma como el gobierno o el mismo Ministerio lo determine.

Que, el artículo 6 de la Ley 1610 de 2013 y el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, señalan que las actuaciones administrativas pueden iniciarse de oficio o a solicitud de cualquier persona.

Visto el contenido del reporte de empresas en mora con dos periodos en el pago de aportes enviado por la ARL SURA con oficio CE202311002432 con destino a este ente ministerial, y de conformidad con lo estipulado en el artículo 7 de la ley 1562 de 2012, radicado en esta oficina bajo el No. 08SI2023737000100000233 - 17, entre las cuales se encuentra el empleador **SINDICATO DE TRABAJADORES SOLIDARIOS DE SALUD**; por lo anterior se dispone **AVOCAR** el conocimiento de la presente actuación y en consecuencia dictar acto de trámite para adelantar averiguación preliminar a el **SINDICATO DE TRABAJADORES SOLIDARIOS DE SALUD** con Nit. 901157102, representada legalmente por SEPULVEDA LOPEZ REMBERTO JUNIOR, o quien haga sus veces, con dirección en la CR 14 E # 31 A – 32 de la ciudad de Sincelejo-Sucre y correo de notificaciones darioosorio1979@hotmail.com; por el presunto incumplimiento en las normas de Riesgos Laborales por encontrarse en mora por concepto de cotizaciones de 5 trabajadores del periodo **202206** por valor de \$ **102200**; en este sentido esta oficina adelantará el procedimiento administrativo general con el fin de determinar el grado de probabilidad o verosimilitud de la existencia de una falta o infracción, para identificar a los presuntos responsables de ésta y recabar elementos de juicio que permitan verificar la ocurrencia de la conducta, en ejercicio de las atribuciones de inspección, vigilancia y control.

En consecuencia, de conformidad con lo señalado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se ordena decretar las siguientes pruebas por considerarlas conducentes, pertinentes y necesarias: -

➤ SINDICATO DE TRABAJADORES SOLIDARIOS DE SALUD

✓ Documentales.

- Oficiar al empleador SINDICATO DE TRABAJADORES SOLIDARIOS DE SALUD, por conducto de su representante legal para que con destino a esta oficina ministerial, **dentro de los 5 días hábiles siguientes al recibo de esta comunicación**, informe acerca de la constitución en mora alegada por la **ARL SURA** en el periodo **202206** correspondiente a 5 cotizantes por valor de \$ 102200; en caso de estar al día aportar los soportes y/o certificaciones respectivas.

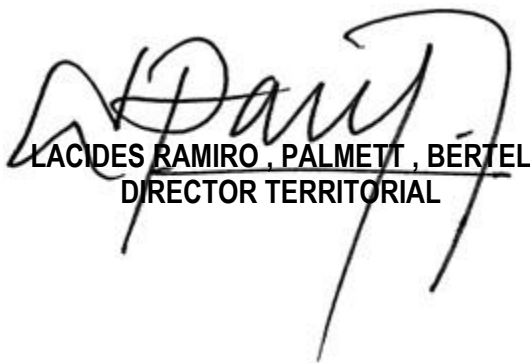
## Continuación del Auto "AVERIGUACIÓN PRELIMINAR"

- Oficiar al empleador para que dentro de los 5 días hábiles siguiente al recibo de esta comunicación allegue copias de los pagos a Riesgos Laborales de los últimos 3 meses anteriores a la constitución en mora periodo (202206) de los colaboradores.

Para la práctica de las diligencias señaladas, se **COMISIONA** con amplias facultades al Inspector de Trabajo y S.S DR. HERNAN CADRASCO LEDESMA quien practicará todas aquellas pruebas que se deriven del objeto de la presente comisión, una vez se haya surtido el objeto de ésta, deberá presentar el proyecto que resuelve la averiguación preliminar. Advirtiéndole que, si como resultado de la averiguación preliminar, se decidiese continuar con el procedimiento administrativo sancionatorio de conformidad con el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, el Inspector de Trabajo comisionado continuará adelantando el conocimiento del proceso.

Contra el presente auto no procede recurso.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



LACIDES RAMIRO, PALMETT, BERTEL  
DIRECTOR TERRITORIAL